

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil Veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 525

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 2018-00219-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: SANDRA MILENA CIFUENTES CASTAÑO

Corrido el término de traslado de que trata el artículo 110 del C.G. del P. a la liquidación de crédito presentada por el Dr. Jorge Hernán Acevedo Marín, apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., obrante a folios 91 y 92, sin objeción alguna de la parte ejecutada; el Despacho, en aplicación a lo previsto en el Num. 2 y 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a revisarla, a efecto de aprobarla o modificarla.

CONSIDERACIONES

El Despacho por encontrarla ajustada a derecho, le imparte su aprobación, a la cual se le adiciona la suma de \$ 714.773,08 correspondiente a la liquidación de costas del proceso, debidamente aprobada (flo. 94). Queda como sigue:

Pagaré 1		018536100015088
Capital Insoluto		\$ 7.811.761,00
Interés Corriente		\$ 1.588.648,00
Interés de Mora		\$ 5.502.464,35
Pagaré 2		013836100010527
Capital Insoluto		\$ 6.409.743,00
Interés Corriente		\$ 1.236.175,00
Interés de Mora		\$ 4.466.069,75
Total Pagaré 1		\$ 14.902.873,35
Total Pagaré 2		\$ 12.111.987,75
Costas del Proceso flo. 94		\$ 714.773,08
Total Liquidación a 25/08/2020		\$ 27.729.634,18

Quedando APROBADA hasta el día veinticinco (25) de octubre de dos mil veinte (2020).

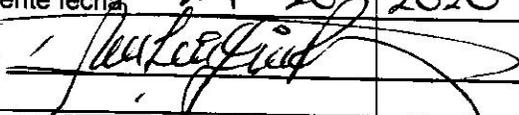
NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 100

De la presente fecha 29-10-2020

Secretaria 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil Veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 528

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 2019-00210-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: DIEGO ALONSO BEDOYA DÁVILA

Corrido el termino de traslado de que trata el artículo 110 del C.G. del P. a la liquidación de crédito presentada por la Dra. María Carolina Londoño Cardona, apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., obrante a folios 63, 64 y 65, sin objeción alguna de la parte ejecutada; el Despacho, en aplicación a lo previsto en el Num. 2 y 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a revisarla, a efecto de aprobarla o modificarla.

CONSIDERACIONES

El Despacho por encontrarla ajustada a derecho, le imparte su aprobación, a la cual se le adiciona la suma de \$ 1.422.465,92 correspondiente a la liquidación de costas del proceso, debidamente aprobada (flo. 67 fte y vto.). Queda como sigue:

Pagaré 1		486647021232930
Capital Insoluto		\$ 1.200.00
Interés Corriente		\$ 144.704
Interés de Mora		\$ 576.958
Pagaré 2		018616122221903
Capital Insoluto		\$ 5.999.159
Interés Corriente		\$ 709.676
Interés de Mora		\$ 1535.205
Pagaré 3		018616100003297
Capital Insoluto		\$ 12.000.000
Interés Corriente		\$ 2.708.109
Interés de Mora		\$ 5.760.891
Total Pagaré 1		\$ 1.921.665,00
Total Pagaré 2		\$ 8.244.040,00
Total Pagaré 3		\$ 20.496.000,00

Costas del Proceso flo. 67 fte y vto	\$ 1.422.465,92
Total Liquidación a 15/09/2020	\$ 32.084.170,92

Quedando APROBADA hasta el día quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

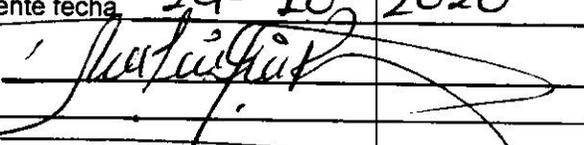
NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 100

De la presente fecha 29-10-2020

Secretaria 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil Veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 527

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 2019-00206-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MARÍA LIBIA RIVERA ARANGO

Corrido el término de traslado de que trata el artículo 110 del C.G. del P. a la liquidación de crédito presentada por la Dra. María Carolina Londoño Cardona, apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., obrante a folios 66,67 y 68, sin objeción alguna de la parte ejecutada; el Despacho, en aplicación a lo previsto en el Num. 2 y 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a revisarla, a efecto de aprobarla o modificarla.

CONSIDERACIONES

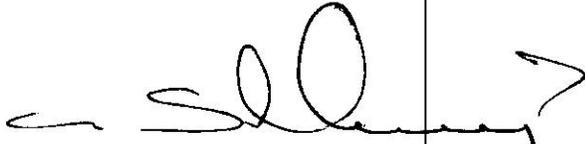
El Despacho por encontrarla ajustada a derecho, le imparte su aprobación, a la cual se le adiciona la suma de \$ 969.632 correspondiente a la liquidación de costas del proceso, debidamente aprobada (flo. 70 fte y vto.). Queda como sigue:

Pagaré 1	4866470212157010
Capital Insoluto	\$ 937.376
Interés Corriente	\$ 110.423
Interés de Mora	\$ 269.335
Pagaré 2	018536100015257
Capital Insoluto	\$ 6.999.614
Interés Corriente	\$ 1.060.106
Interés de Mora	\$ 3.309.707
Pagaré 3	018536100016519
Capital Insoluto	\$ 12.000.000
Interés Corriente	\$ 1.133.291
Interés de Mora	\$ 3.070.841
Total Pagaré 1	\$ 1.317.134
Total Pagaré 2	\$11.369.427
Total Pagaré 3	\$ 16.203.772

Costas del Proceso flo. 70 fte y vto	\$ 969.632
Total Liquidación a 15/09/2020	\$ 29.859.965

Quedando *APROBADA* hasta el día quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

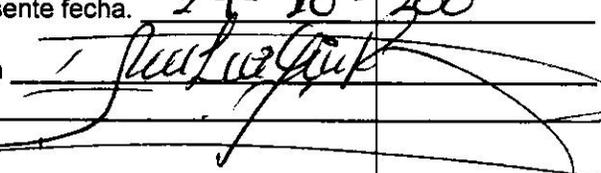
NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 100

De la presente fecha. 29-10-200

Secretaria 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil Veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 526

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 2019-00123-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ALIRIO DE JESÚS AGUIRRE TANGARIFE

Corrido el término de traslado de que trata el artículo 110 del C.G. del P. a la liquidación de crédito presentada por la Dra. María Carolina Londoño Cardona, apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., obrante a folios 53 y 54, sin objeción alguna de la parte ejecutada; el Despacho, en aplicación a lo previsto en el Num. 2 y 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a revisarla, a efecto de aprobarla o modificarla.

CONSIDERACIONES

El Despacho por encontrarla ajustada a derecho, le imparte su aprobación, a la cual se le adiciona la suma de \$ 400.411,6 correspondiente a la liquidación de costas del proceso, debidamente aprobada (flo. 56 fte y vto.). Queda como sigue:

Capital Insoluto	\$ 5.599.020,00
Interés Corriente	\$ 849.212,00
Interés de Mora	\$ 2.871.259,00
Costas del Proceso flo. 56 fte y vto.	\$ 400.411,60
Total Liquidación a 15/09/2020	\$ 9.719.902,60

Quedando APROBADA hasta el día quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 100

De la presente fecha 29-10-2020

Secretaria 